

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de enero del 2011.

No. 09

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 200-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 366

-0-

DECRETO No. 202-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 367

-0-

DECRETO No. 204-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 368

-0-

DECRETO No. 205-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 369

-0-

DECRETO No. 206-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ahumada, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 370

-0-

PODER EJECUTIVO

SITUACION que guarda la Deuda Pública Estatal de Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 371

-0-

SITUACION que guardan los Certificados Bursátiles de Gobierno del Estado de Chihuahua, emitidos por Fideicomisos del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 372

-0-

ACUERDO No. 002 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman los artículos 4, 5, 6, 7 inciso a), 10, 11, 13, 14 y 15 segundo párrafo; Así como la adición de los incisos g) y h) al artículo 9 y la derogación del inciso c) del artículo 8 del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 373

-0-

ACUERDO No. 003 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial, del H. Ayuntamiento de Jiménez, Chih.

Pág. 378

-0-

ACUERDO No. 004 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los Municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 380

-0-

ACUERDO No. 309 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el Calendario de pagos de los Recursos Federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2011.

Pág. 386

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

CONVOCATORIA Nacional de Licitación No. UACJ-CU-LP-01-2011, relativa a la Red de Telecomunicaciones en Campus Ciudad Universitaria.

Pág. 391

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.-01-11, relativa a la adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio.

Pág. 392

-0-

LICITACION Pública No. O.M.-48-10 II, relativa a la adquisición de aceites y grasas para vehículos del Municipio.

Pág. 393

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-02-2011, relativa a la adjudicación del contrato de prestación de servicios de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada, solicitado por la Dirección General de Salud Municipal.

Pág. 394

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-03-2011, relativa a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos necesarios para los internos del Centro de Readaptación Social para Adultos, en la modalidad de contrato abierto.

Pág. 396

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-04-2011, relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado, solicitados por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Pág. 398

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-05-2011, relativa a la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas a las colonias de la periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Pág. 400

-0-

I CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 402 a la Pág. 448

0-

ACUERDO N° 004

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º, 20, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 4º, 34, 35 FRACCIÓN II Y 37 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en su Artículo 3º, Fracción XIV, Anexo 14, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2011 por la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en el Artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que para tal efecto, se celebró Convenio y Anexo No 1 de fecha 17 de enero de 2011 con la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- VI. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2011, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de **\$ 832,210,487.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \beta_1 + R_{i2} \beta_2 + R_{i3} \beta_3 + R_{i4} \beta_4$$

Donde:

R_{i1}, \dots, R_{i4} . = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

β_1, \dots, β_4 . = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

R_1 = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_3 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chihuahua:

Necesidad	Variable y fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad y su distribución según ingreso por trabajo en salario mínimo, de los tabulados básicos y síntesis de resultados por entidad federativa, del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad y su distribución según condición de alfabetismo y sexo del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio y disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada y su distribución según disponibilidad y tipo de drenaje del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000.

SEXTO.- La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

**FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL**

M U N I C I P I O	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO FISM (PESOS)
AHUMADA	0.4003144830788	3,331,459.11
ALDAMA	0.4927938302797	4,101,081.93
ALLENDE	0.2650328669757	2,205,631.31
AQUILES SERDAN	0.1842467169923	1,533,320.50
ASCENSION	0.9173115341290	7,633,962.78
BACHINIVA	0.2894233335186	2,408,611.33
BALLEZA	3.0225744314362	25,154,181.37
BATOPILAS	2.8763325388274	23,937,141.00
BOCOYNA	3.6068399227146	30,016,500.05
BUENAVENTURA	0.7356121206266	6,121,841.20
CAMARGO	1.0636938325246	8,852,171.61
CARICHI	1.5639020385275	13,014,956.76
CASAS GRANDES	0.5920665503279	4,927,239.92
CHIHUAHUA	7.7512924960373	64,507,068.95
CHINIPAS	1.0043840690671	8,358,589.54
CORONADO	0.1001475496554	833,438.41
COYAME DEL SOTOL	0.0737701717096	613,923.10
CRUZ, LA	0.1187119589230	987,933.37
CUAUHTEMOC	2.8147406351455	23,424,566.72

MUNICIPIO	ASIGNACION PORCENTUAL	MONTO FISM (PESOS)
CUSIHUIRIACHI	0.3304449178515	2,749,997.26
DELICIAS	2.0006970584342	16,650,010.71
DR. B. DOMINGUEZ	0.1499282464225	1,247,718.59
GALEANA	0.1124057856382	935,452.73
GOMEZ FARIAS	0.3582061803109	2,981,029.39
GRAN MORELOS	0.1574826112673	1,310,586.80
GUACHOCHI	7.9655941016285	66,290,509.39
GUADALUPE	0.4655533980387	3,874,384.20
GUADALUPE Y CALVO	9.1142735830267	75,849,940.48
GUAZAPARES	1.4951301814093	12,442,630.15
GUERRERO	2.6748552159794	22,260,425.59
HIDALGO DEL PARRAL	1.7972631352014	14,957,012.27
HUEJOTITAN	0.0843269796058	701,777.97
IGNACIO ZARAGOZA	0.3781025103463	3,146,608.74
JANOS	0.5161714950889	4,295,633.31
JIMENEZ	1.1148593913983	9,277,976.76
JUAREZ	21.9484470886399	182,657,279.19
JULIMES	0.1746598390782	1,453,537.50
LOPEZ	0.1451447288875	1,207,909.65
MADERA	2.0856255106234	17,356,794.20
MAGUARICHI	0.3070312102078	2,555,145.93
MANUEL BENAVIDES	0.0932329889670	775,894.71
MATACHI	0.1677499976320	1,396,033.07
MATAMOROS	0.2053757252887	1,709,158.32
MEOQUI	1.0282928526299	8,557,560.95
MORELOS	2.1307866162868	17,732,629.66
MORIS	0.7493716241003	6,236,349.23
NAMIQUIPA	0.8573315895785	7,134,803.39
NONOAVA	0.3555487441153	2,958,913.93
NUEVO CASAS GRANDES	1.3679001564172	11,383,808.54
OCAMPO	1.1908805503280	9,910,632.82
OJINAGA	0.7413847186366	6,169,881.37
PRAXEDIS G. GUERRERO	0.4447027174439	3,700,862.65
RIVA PALACIO	0.3577100625455	2,976,900.65
ROSALES	0.4932867239727	4,105,183.84
ROSARIO	0.1703634981451	1,417,782.90
SAN FCO. DE BORJA	0.1433213556259	1,192,735.35
SAN FCO. DE CONCHOS	0.0866341803493	720,978.73
SAN FCO. DEL ORO	0.1860344821358	1,548,198.47
SANTA BARBARA	0.2988893939404	2,487,388.88
SANTA ISABEL	0.1328543703235	1,105,628.00
SATEVO	0.2712739285032	2,257,570.08
SAUCILLO	0.8858913745630	7,372,480.91
TEMOSACHI	0.8417799871352	7,005,381.32
TULE, EL	0.1502153522150	1,250,107.91
URIQUE	3.3684449132806	28,032,551.78
URUACHI	1.7510055725392	14,572,051.99
VALLE DE ZARAGOZA	0.2803422737201	2,333,037.80
TOTAL	100.0000000000000	832,210,487.00

SÉPTIMO.- El total de los recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los Estados y cada Municipio.

OCTAVO.- Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.

NOVENO.- Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

DÉCIMO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida;

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable; y

VI.- Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por esta Secretaría, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica.

